RESOLUCIÓN INPRO Nº 202/12

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARTE DEL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN INPRO Nº 182/12 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 10/2012 Y SE ADJUDICA LA ADQUISICIÓN DE PERIODICOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN A PERSONAS EXCEPCIONALES (INPRO), DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA", DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2012.

Fernando de la Mora, 15 de junio de 2012

VISTA: La Nota DNCP Nº 12.060/2012, presentada por la señora Ruth Maciel, Jefa del Departamento de Adjudicaciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), al Lic. Florentino Ayala Ávalos, Responsable de la UOC del Instituto Nacional de Protección a Personas Excepcionales (INPRO), dependiente del Ministerio de Educación y Cultura", y;

CONSIDERANDO: Que, en la misma solicita que, en parte de la transcripción del Considerando de la Resolución INPRO Nº 182/12, se mencione el Art. 34 inciso "c" donde la máxima autoridad se hace responsable de la adjudicación por no contar con la cantidad mínima de oferentes.

La Ley Nº 780/79, en su Art. 17 "Son atribuciones y obligaciones del Director", inc. i) *"ejercer el control de las actividades técnicas, científicas, administrativas y financieras del INPRO"*, y en su Art. 15 establece: *"La Dirección del INPRO estará a cargo de un Director designado por el Poder Ejecutivo…"*.

POR TANTO: en uso de sus atribuciones;

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN A PERSONAS EXCEPCIONALES

RESUELVE:

1º. **RECTIFICAR** parte del Considerando de la Resolución INPRO Nº 182/12, de fecha 06 de junio de 2012, que queda redactado de la siguiente manera:

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en Art. 28 "*Adjudicación*" y en la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" en su Art. 34, inciso c) "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo o de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas…"**;** y lo establecido en la Ley Nº 780/79, *y su modificatoria* Ley Nº 2199/03 "*Que crea el Instituto Nacional de Protección a Personas Excepcionales (INPRO)*", en su Art. 17 "*Son atribuciones y obligaciones del Director*", Inc. a) "*Administrar los fondos asignados al INPRO*".

2º. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.-

Abog. Ricardo Reyes Viveros
Secretario General

Abog. Luz Bella González Dans
Directora General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL-INPRO
Abog. Ricardo Reyes Viveros
Secretario General
INPRO